

HORA 65

Boletín informativo de COSARESE-CONFEDERACIÓN

ACTA DE LA XXV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN COLECTIVO DE SACERDOTES, RELIGIOSOS Y RELIGIOSAS SECULARIZADOS, "COSARESE".

En Casa de Ejercicios Villa San Pablo, Religiosas Misioneras Cruzadas de la Iglesia, Carabanchel, Calle Madre Nazaria 7 (Madrid) a las diez horas, en segunda convocatoria, del día diecisiete de marzo de 2013, se reúne con carácter ordinario la XXV Asamblea General Ordinaria de la Asociación "COLECTIVO DE SACERDOTES, RELIGIOSOS Y RELIGIOSAS SECULARIZADOS, COSARESE", previa convocatoria dirigida por acuerdo de la Junta Rectora a todos los asociados, por correo ordinario, con más de quince días de anticipación, y por anuncio en el periódico ABC con fecha veintisiete de febrero de 2013, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Se procede a formar la lista de socios asistentes y representados, según relación que consta en el anexo que se une a la presente acta, con el siguiente resultado: Socios computados presentes y representados con derecho a voto: 134 (351 según cuotas de las Confederaciones). Existiendo quorum suficiente, queda constituida la XXV Asamblea General Ordinaria de COSARESE.

Preside la Asamblea General el presidente de la Junta Rectora, D. Jaime de Villa, actúa como secretaria de la Asamblea Dña Paulina García Benito, y como moderador D. Casimiro Bodelón. A continuación, se procede a debatir los asuntos que integran el siguiente:

Orden del Día.

1.- Informe de la Junta Directiva.
2.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias) del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012 y fijación de cuotas del 2013.

Nº 110 _____ abril/mayo 2013

- 3.- Informe de los objetivos y negociaciones pendientes.
- 4.- Informe sobre el estudio de Residencias /apartamentos de Tercera Edad.
- 5.- Ruegos y preguntas.
- 6.- Receso para la redacción del Acta, posterior lectura y su aprobación, si procede.

1.- Informe de las gestiones de la Junta Rectora.

El Presidente de la Asamblea abre la sesión dando la bienvenida a todos los asistentes, cediendo la palabra a Carlos Escudero que hace una mención sentida a los cosaresenses fallecidos en el año, rezando juntos un Padre Nuestro en acción de gracias porque el Señor los ha acogido en su seno. A continuación el Presidente, expone el resumen de la actuación de la Junta Rectora, y sus negociaciones con los directivos de Clases Pasivas, y explica los puntos principales que se debatirán en esta Asamblea.

2.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias) del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

Una vez leídos los documentos que integran las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012 (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias), se procede a su examen, facilitándose las aclaraciones que fueron solicitadas, abriéndose un debate sobre diversos extremos de los referidos documentos, en especial sobre las deudas contraídas, tras lo cual se procede a la votación de las Cuentas Anuales con el siguiente resultado:

Votos a favor : 134 (351según cuotas de las Confederaciones) presentes y representados
Votos en contra: ninguno
Abstenciones: ninguna

Quedan pues aprobadas las Cuentas anuales por unanimidad de los votos presentes y representados.

Se acordó por mayoría la cuota para el año 2013, que sigue siendo de 75 Euros, para sufragar los gastos de mantenimiento y la deuda pendiente.

Votos a favor: 134 (351 según cuotas de las Confederaciones) presentes y representados

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

3. Información general.

Se puso en conocimiento de todos los asistentes los puntos de información de interés general:

4.1 Proyecto de Real Decreto de modificación de los RRDD 487 y 2665, 867 y la Circular 3/2010

4.2 Problemática de los cosaresenses a las puertas de la jubilación:

Los problemas con que nos encontramos y tiene Cosarese que seguir resolviendo son:

a. Jubilaciones normales, estudio de las pensiones tanto en Régimen general como en Clases Pasivas.

b. Asociaciones Pías de difícil entronque dentro de nuestros reales Decretos.

c. Circular 3/2010, sobre imputación porcentual del coste capital en caso de fallecimiento.

d. Casos de Residencias asistidas y problema a la hora de sufragar gastos.

e. Noticias de ámbito general.

4.- Informe sobre las posibilidades de Residencia/pisos Tercera Edad.

Residencias de cosaresenses, con acuerdos con otras residencias de asistidos.

a) Contactos con otros religiosos/as para alquilarles mediante canon, mejorando las instalaciones de posibles residencias vacías.

b) Pisos en régimen de cooperativas.

c) Información de la Residencia en Málaga.

www.residencialpuertodelaluz.com

<http://youtu.be/2k26yeKIH7k>

NOTA: Todo aquel que esté interesado en recibir información detallada tanto de los apartamentos en régimen de cooperativa, como de la residencia de Málaga, se le enviará por correo ordinario o más fácilmente y barato por e-mail.

5.- Ruegos y preguntas

Se expusieron por los asistentes diversas sugerencias para el futuro de Cosarese. Respecto al pago de la deuda pendiente ya se han iniciado aportaciones por parte de algunas Autonomías como Navarra, Andalucía, Castilla-León y Logroño (contabilizadas estas dos últimas para el año 2013) , comprometiéndose Centronor a realizarlas durante este año.

6.- Receso para la redacción del acta, posterior lectura y su aprobación, si procede.

No habiendo más asuntos comprendidos en el orden del día, se da un receso para que los socios asistentes puedan intervenir en la redacción del Acta y por la Secretaria de la Asamblea proceder a la redacción de la misma. Una vez redactada el acta, se procede a su lectura, la que es aprobada de la manera siguiente:

Votos a favor: 134 (351 según cuotas de las Confederaciones) de todos los presentes y representados.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Queda aprobada el Acta de la Asamblea por unanimidad de los votos presentes y representados.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 16 horas del día 17 de marzo de 2013.

La Secretaria de la Asamblea: Paulina García Benito

Vº Bº El Presidente de la Asamblea, Jaime de Villa

ASISTENTES PRESENTES: Severino Barra, Casimiro Bodelón, Carlos Escudero, Paulina García Benito, José María de Miguel, José Antonio Samaniego, M.Luisa Santamarta, Jaime de Villa, Rosa M.Vizcay, Amelia Cagide, Santiago García Iparraguirre, Agustín Suarez, Gregorio Bartolomé, Aurora Herrera, Marta Zubía, Antonio Romero, Julio Barreiros, Francisca Terroba, Sagrario Soria, Pilar Martínez, Maravillas Iriarte.

TOTAL DE SOCIOS ASISTENTES MÁS REPRESENTADOS: 134 (351 según cuotas de las Confederaciones)



ADDENDA AL ACTA DE LA XXV ASAMBLEA

Objetivos por los que se debe seguir trabajando.

1.- Cofinanciación del coste de implantación de la disposición adicional décima de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre.

Debemos seguir tratando por todos los medios de conseguir la modificación sustancial del contenido de los Reales Decretos 487/1998 y 2665/1998 de forma que, el citado capital coste, que como venimos repitiendo no es sino el coste que para la Seguridad Social supone la aplicación de la Ley 13/1996, en lugar de correr a cargo, exclusivamente, de los propios sacerdotes y religiosos secularizados, se financie a la Seguridad Social por las tres vías siguientes: 1º) por el Estado, puesto que la propia Ley 13/1996 reconoce que, si tales sacerdotes y religiosos no cotizaron a la Seguridad Social, fue porque la Administración no permitió en su día que cotizasen, al no regular su inclusión en el sistema. 2º) por las respectivas Diócesis y Ordenes religiosas, dado que los interesados permanecieron al servicio de las mismas sin que éstas hubiesen abonado a la Seguridad Social cuota patronal alguna, y 3º) por los propios interesados que tampoco cotizaron a la Seguridad Social para tener derecho a una pensión contributiva de jubilación.

Tenemos a nuestro favor el hecho de que el poder legislativo ya entendía en 2007 que era preciso regular la financiación de la puesta en vigor de la Ley 13/1996 cuando, en la disposición vigésimo tercera de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, dispuso que *"el Gobierno presentará en el Congreso de los Diputados un informe sobre la mejora de los mecanismos de financiación del incremento de pensión de jubilación reconocido al amparo de la disposición adicional décima de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social"*.

Se trata de un objetivo fundamental en cuya consecución no debemos cejar, ni tan siquiera en los momentos presentes. Se debe tener preparado el terreno para que, en cuanto la crisis comience a ceder, volcarnos en la consecución de la justa cofinanciación del coste de la Ley 13/1996.

2.- Reclamación a las Diócesis y a las Ordenes religiosas de las cantidades por ellas ofrecidas en 2009 y pendientes de abono.

En 2009 la Conferencia Episcopal y la Conferencia Española de Religiosos ofreció a los sacerdotes y religiosos secularizados el abono de 1.236,31 € por lo que respecta a los sacerdotes secularizados y de 1.325,10 € por lo que se refiere a los religiosos secularizados. Con fecha 6 de Octubre del citado año, se llegó a un acuerdo de la Conferencia Episcopal y de la Conferencia Española de Religiosos, por una parte, y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por otra, en virtud del cual, previa petición de los interesados, las Diócesis y las Ordenes religiosas abonarían los citados importes a la Seguridad Social, la cual, con las sumas recibidas, disminuiría el importe del capital coste que a cada uno le quedaba por amortizar. En el ámbito subjetivo este acuerdo afectaba a todos aquellos que tuviesen la pensión reconocida antes del 1º de Enero de 2010.

Los sacerdotes y religiosos secularizados jubilados en el Régimen de Clases Pasivas del Estado quedaban, lógicamente, fuera de este acuerdo, porque no dependen del citado Instituto Nacional de la Seguridad Social. Se han realizado gestiones cerca de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda para que ésta desempeñe un papel semejante al del Instituto Nacional de la Seguridad Social para el cobro de las repetidas sumas, pero no ha sido ello posible, por no admitirlo la normativa del Ministerio de Hacienda.

Dado que los intentos que a sugerencia de COSARESE se han llevado a cabo por parte de diversos sacerdotes y religiosos secularizados para, individualmente, tratar obtener de las Diócesis y Ordenes religiosas las cantidades por ellas ofrecidas no han dado suficiente fruto, es necesario que COSARESE llegue a un acuerdo con la Conferencia Episcopal, con la Conferencia Española de Religiosos y con la

Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda para arbitrar la forma en la que las Diócesis y las Ordenes religiosas abonen los importes correspondientes a los sacerdotes y religiosos secularizados jubilados en el Régimen de Clases Pasivas del Estado. También es necesario que esta cofinanciación llegue a aquellos otros jubilados en el sistema de la Seguridad Social cuyas pensiones han sido reconocidas desde 1º de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012.

3.- Situación de “los misioneros”.

Debe insistirse en tratar de conseguir, como estamos haciendo, que a los sacerdotes y religiosos dependientes de las Diócesis y Ordenes religiosas, residentes en territorio nacional y que hayan desarrollado su actividad en el extranjero, se les computen, como asimilados a cotizados, los periodos de ejercicio en territorio extranjero, en las mismas condiciones que si hubiesen sido desarrollados en territorio nacional. El reconocimiento que de estos periodos contempla el Real Decreto 1512/2009, de 2 de Octubre, resulta insuficiente.

4.- Reconocimiento del derecho a percibir el 99 por 100 de las pensiones contributivas mínimas.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, dispuso que el Gobierno modificará el Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, a fin de que los titulares de pensiones que se tramiten al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 487/1998, de 27 de marzo, tengan derecho a percibir, al menos, el importe equivalente al 99 por 100 de la cuantía fijada para la clase de pensión de que se trate, vigente en cada momento, conforme a la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Hay que seguir insistiendo ante la Administración para que dicte la pertinente norma al respecto, si bien, extendiéndola a los afectados por el Real Decreto 2665/1998, porque no se ve la razón por la cual estos últimos, que serán pocos, vayan a tener que percibir una pensión inferior a la que se asegura a los afectados por el Real Decreto 487/1998. El estudio detallado se le envía a cada presidente para que pueda aplicarlo en cada caso particular.

5. Reducción de las cuotas de secularización en un 25 por 100.

En tanto en cuanto no se consiga la ansiada cofinanciación del coste de la Ley 13/1996, debe seguir insistiéndose cerca del Ministerio de Hacienda a fin de que las “cuotas de secularización” de los jubilados en el Régimen de Clases Pasivas del Estado, se reduzcan en un 25 por 100, para que éstos obtengan un beneficio similar al concedido a los jubilados en el sistema de la Seguridad Social por el Real Decreto 1512/2009, de 2 de Octubre. En dicho RD se admitió para los jubilados en el sistema de la Seguridad Social que la amortización del capital coste se aplazase y fraccionase, desde los 15 años primitivos, a los 20, con el consiguiente beneficio de reducción del 25 por 100 en sus cuotas mensuales de amortización del capital coste. Pues bien, este beneficio no tiene sentido que no se extienda también a los jubilados en el Régimen de Clases Pasivas reduciéndoles, en ese mismo porcentaje, su respectiva cuota de secularización.

Es cierto que se han conseguido importantes hitos en nuestras reclamaciones como son:

- 1.- *Proposición no de Ley de 19 de septiembre de 1995 y aprobación de los Reales Decretos 487/1998, 2665/1998 y 432/2000 iniciales, además de los RRDD conseguidos con posterioridad.*
- 2.- *Tablas de mortalidad beneficiosas para el cálculo del capital coste.*
- 3.- *Aplazamiento y fraccionamiento de las cuotas de amortización del capital coste.*
- 4.- *No a los Intereses de demora.*
- 5.- *No a la exigencia por la Seguridad Social a los interesados del 7,6923 por 100 del incremento de la pensión que les concede, en concepto de “gastos de gestión”.*
- 6.- *Renuncia de hecho, por parte de la Seguridad Social a la exigencia de la suma pendiente de amortización del capital coste, en el supuesto de fallecimiento del pensionista.*
- 7.- *Incremento anual de las pensiones por aplicación de la variación del IPC.*
- 8.- *Cuotas de secularización inalteradas.*
- 9.- *Deducción a efectos del IRPF de las cuotas de secularización.*
- 10.- *Teniendo en cuenta los incrementos medios obtenidos en su pensión por los socios de Cosarese, efectuando una inferencia estadística, podemos hablar de 107.203.854 de euros (más de cien millones de euros) respecto a los de Régimen General y de 44.261.506 euros (más de cuarenta millones de euros) correspondientes al beneficio de los socios pertenecientes a Clases Pasivas.*